

ONE

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
QUE OTORGA LA COMPANIA METALES
NACIONALES C.A. MENACA.
CUANTIA: S/. 80'000.000,00
DI 3 COPIAS
NR
<del>.....</del>
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES PRIMERO ( 1º )
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE
MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO
VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON, COMPARECEN
LOS SEÑORES HARRY KLEIN MANN Y JUAN RIBADENEIRA
ESPINOSA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA
METALES NACIONALES COMPANIA ANONIMA MENACA, EN SUS
RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y
GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON
LOS DOCUMENTOS QUE COMO HABILITANTES SE ACOMPANAN A
LA PRESENTE ESCRITURA.- LOS COMPARECIENTES SON DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA
CIUDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y
CASADO EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, CAPACES PARA
CONTRATAR Y CONTRAER CUALESQUIER CLASE DE
OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, Y ME
PIDEN ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA
SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE DICE COMO

1 SIGUE: SENOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS  
2 PUBLICAS DE MAYOR CUANTIA, SIRVASE INSERTAR UNA DE  
3 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE  
4 ESTATUTOS DE LA COMPANIA METALES NACIONALES C.A.  
5 MENACA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:  
6 COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA  
7 PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,  
8 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA  
9 METALES NACIONALES COMPANIA ANONIMA MENACA, LOS  
10 SENORES HARRY KLEIN MANN Y JUAN RIBADENEIRA E., EN  
11 SUS CALIDADES DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE  
12 GENERAL, RESPECTIVAMENTE DE LA COMPANIA, LOS  
13 COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN  
14 ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL  
15 PRIMERO DE ELLOS Y CASADO EL SEGUNDO, DE NACIONALIDAD  
16 ECUATORIANA, DE CONFORMIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS QUE  
17 SE ANEXAN Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA  
18 GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VEINTE Y CINCO DE  
19 MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, COMO CONSTA  
20 DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE SE AGREGA COMO  
21 DOCUMENTO HABILITANTE. ANTECEDENTES.- EL NUEVE DE  
22 OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO ANTE EL  
23 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO DOCTOR JORGE MACHADO  
24 CEVALLOS SE CONSTITUYO LA COMPANIA METALES NACIONALES  
25 C.A. MENACA, CON UN CAPITAL DE CINCO MILLONES DE  
26 SUCRES, ESCRITURA PUBLICA QUE SE HALLA DEBIDAMENTE  
27 APROBADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL TRES  
28 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

ENE

03

1 POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA  
2 CELEBRADA EL VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS  
3 NOVENTA, ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL  
4 CANTON QUITO, DOCTOR NELSON GALARZA PAZ, SE  
5 AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA  
6 SUMA DE TREINTA MILLONES DE SUCRES.  
7 POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE  
8 VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
9 NOVENTA, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO DECIMO  
10 SEPTIMO DEL CANTON QUITO SE PROCEDIO A AUMENTAR  
11 EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE  
12 VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, ESCRITURA  
13 PUBLICA QUE SE HALLA DEBIDAMENTE APROBADA E  
14 INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y DOS  
15 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.  
16 POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE  
17 VEINTE Y TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
18 Y UNO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO  
19 DEL CANTON QUITO, DOCTOR NELSON GALARZA PAZ, SE  
20 PROCEDIO A REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA,  
21 ESCRITURA PUBLICA QUE SE HALLA DEBIDAMENTE  
22 APROBADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL  
23 TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
24 UNO. POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA  
25 DE VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
26 NOVENTA Y UNO OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO  
27 SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR NELSON GALARZA  
28 PAZ SE PROCEDIO A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE

1 LA COMPANIA EN LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE  
2 SUCRES, A LA VEZ QUE SE PROCEDE A REFORMAR LOS  
3 ESTATUTOS DE LA COMPANIA, ESCRITURA PUBLICA QUE  
4 SE HALLA DEBIDAMENTE APROBADA E INSCRITA EN EL  
5 REGISTRO MERCANTIL EL CATORCE DE FEBRERO DE MIL  
6 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. FINALMENTE, LA JUNTA  
7 GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA  
8 REUNIDA EL VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL  
9 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DECIDIO AUMENTAR EL  
10 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE  
11 OCHENTA MILLONES DE SUCRES, ASI COMO REFORMAR Y  
12 CODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA, TAL COMO  
13 SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL ACTA QUE SE ACOMPANA  
14 COMO DOCUMENTO HABILITANTE. CLAUSULA PRIMERA.-  
15 CON ESTOS ANTECEDENTES LOS SEÑORES HARRY KLEIN  
16 MANN Y JUAN RIBADENEIRA ESPINOSA, PRESIDENTE DEL  
17 DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA  
18 RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA  
19 JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VEINTE  
20 Y CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
21 DOS, PROCEDEN A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA  
22 COMPANIA EN LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE  
23 SUCRES, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:-  
24 A CONTINUACION SE TRANSCRIBE FIEL Y TEXTUAL=  
25 MENTE, EL CUADRO DISTRIBUTIVO DE AUMENTO DE  
26 CAPITAL DE LA COMPANIA METALES NACIONALES C.A.  
27 MENACA, EL MISMO QUE DICE COMO SIGUE.-----  
28 -----

CUADRO DISTRIBUTIVO DE AUMENTO DE CAPITAL DE		LA COMPANIA METALES NACIONALES C.A.		"MENACA"		TOTAL AUMENTO CAPITAL
NACIONALIDAD	ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	%	UTILIDADES RETENIDAS	RESERVA POR REVALORIZACION PATRIMONIO	
Venezolana	Luis Bakker Guerra	20'000.000=	20,00	6'000.000=	10'000.000=	16'000.000=
Ecuatoriana	César Muñoz	15'000.000=	15,00	4'500.000=	7'500.000=	12'000.000=
Ecuatoriana	Harry Klein M.	20'000.000=	20,00	6'000.000=	10'000.000=	16'000.000=
Ecuatoriana	Juan Ribadeneira	10'000.000=	10,00	3'000.000=	5'000.000=	8'000.000=
Española	Antonio López de Alda	20'000.000=	20,00	6'000.000=	10'000.000=	16'000.000=
Ecuatoriana	Jacqueline Gerritsen	15'000.000=	15,00	4'500.000=	7'500.000=	12'000.000=
		100'000.000=	100%	30'000.000=	50'000.000=	80'000.000=

ENE 00

04

1 CLAUSULA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO  
2 EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
3 VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
4 DOS, SE PROCEDE A REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS  
5 DE LA COMPANIA. ESTATUTOS DE METALES  
6 NACIONALES C.A. MENACA. CAPITULO PRIMERO.-  
7 DENOMINACION. OBJETO. DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO  
8 PRIMERO.- LA DENOMINACION SOCIAL ES " METALES  
9 NACIONALES C.A. MENACA", Y SE REGIRA A LOS PRESENTES  
10 ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE DICTAREN. ARTICULO  
11 SEGUNDO.- LA COMPANIA TIENE POR OBJETO LA FABRICACION  
12 DE PRODUCTOS Y ARTICULOS METALMECANICOS EN SU MAS  
13 AMPLIA VARIEDAD, Y DESTINADOS PARA CUALQUIER  
14 ACTIVIDAD YA SEA DEL SECTOR AGROPECUARIO, INDUSTRIAL  
15 O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, COMO LA ELABORACION DE  
16 EQUIPOS AVICOLAS, SILLAS, JAULAS, NIDALES Y OTROS  
17 VARIADOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS, PARA CUYO EFECTO  
18 PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS  
19 CIVILES Y MERCANTILES, EFECTUAR IMPORTACIONES Y  
20 EXPORTACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y  
21 RELATIVAS AL OBJETO SOCIAL. ARTICULO TERCERO.- EL  
22 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA ES LA CIUDAD DE  
23 QUITO, Y PODRA ESTABLECER AGENCIAS Y/O SUCURSALES  
24 DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ARTICULO  
25 CUARTO.- LA COMPANIA DURARA CINCUENTA ANOS, CONTADOS  
26 A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO  
27 MERCANTIL DE ESTE CANTON QUITO. EL PLAZO PODRA  
28 PRORROGARSE POR DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE

1 ACCIONISTAS; LA COMPANIA PODRA TAMBIEN DISOLVERSE  
2 ANTES DEL PLAZO SENALADO EN LA FORMA DETERMINADA EN  
3 LA LEY. ARTICULO QUINTO.— EL CAPITAL SOCIAL DE LA  
4 COMPANIA ES DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES (s/.  
5 180'000.000,00), DIVIDIDO EN DIEZ Y OCHO MIL,  
6 (18.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E  
7 INDIVISIBLES DEL VALOR DE DIEZ MIL SUCRES (s/.  
8 10.000,00) CADA UNA, EL MISMO QUE SE HALLA SUSCRITO  
9 EN SU TOTALIDAD. ARTICULO SEXTO.— LAS ACCIONES IRAN  
10 NUMERADAS DEL CERO, CERO UNO AL DIEZ Y OCHO MIL,  
11 PUDIENDO UN MISMO TITULO REPRESENTAR VARIAS ACCIONES.  
12 ARTICULO SEPTIMO.— EL CAPITAL DE LA COMPANIA SE  
13 AUMENTARA POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE  
14 ACCIONISTAS. LAS NUEVAS ACCIONES SERAN TAMBIEN DE  
15 DIEZ MIL SUCRES CADA UNA Y SOLO SE ENTREGARA A SUS  
16 SUSCRITORES UN VEZ PAGADO SU VALOR, EN CONFORMIDAD  
17 CON EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE  
18 COMPANIAS. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHOS DE  
19 PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCION DE NUEVAS ACCIONES EN  
20 PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE TENGA AL MOMENTO  
21 DEL AUMENTO DEL CAPITAL. ARTICULO OCTAVO.— LOS  
22 TITULOS DE LAS ACCIONES SERAN FIRMADOS POR EL  
23 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y POR EL GERENTE GENERAL DE  
24 LA COMPANIA. ARTICULO NOVENO.— TODAS LAS ACCIONES  
25 PAGADAS DE LA COMPANIA GOZAN DE IGUALES DERECHOS Y  
26 PRIVILEGIOS. ARTICULO DECIMO.— EN CASO DE PERDIDA,  
27 DETERIORO O DESTRUCCION DE LOS TITULOS DE LAS  
28 ACCIONES, SE EMITIRAN SUSTITUTOS, ANULANDO LOS

*Ref*

1 ANTERIORES A COSTA DEL INTERESADO. EN ESTOS CASOS,  
2 LOS DUPLICADOS SE EXTENDERAN PREVIO AVISO QUE SE  
3 PUBLICARA POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS  
4 DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO  
5 PRINCIPAL DE LA COMPANIA, Y DESPUES DE TRANSCURRIDOS  
6 TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.  
7 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LOS PROPIETARIOS DE LAS  
8 ACCIONES NOMINATIVAS QUE POR CUALQUIER RAZON LAS  
9 CEDAN, DEBERAN DAR AVISO AL REPRESENTANTE LEGAL, PARA  
10 EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE  
11 COMPANIAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CADA ACCIONISTA  
12 TENDRA EN LAS JUNTAS GENERALES EL DERECHO A VOTO EN  
13 PROPORCION AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES O LAS DE  
14 SU REPRESENTADO. TENDRAN DERECHO ASI MISMO A UNA  
15 CUOTA PROPORCIONAL DE LOS BENEFICIOS SOCIALES O DE  
16 BIENES DE LA COMPANIA EN CASO DE LIQUIDACION.  
17 CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA  
18 COMPANIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA COMPANIA SERA  
19 GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y  
20 ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DEL  
21 DIRECTORIO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE  
22 GENERAL Y EL SUBGERENTE GENERAL. PARAGRAFO PRIMERO.-  
23 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO  
24 CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, FORMADA POR  
25 LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES  
26 LA SUPREMA AUTORIDAD GUBERNATIVA DE LA COMPANIA. EN  
27 CONSECUENCIA LAS DECISIONES QUE TOMARE DE CONFORMIDAD  
28 CON ESTOS ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS.

1 ASI NO HUBIEREN CONCURRIDO A LAS SESIONES  
2 CORRESPONDIENTES, DICHAS DECISIONES NO PODRAN SER  
3 REVISADAS SINO POR LA PROPIA JUNTA GENERAL, SALVO EL  
4 DERECHO DE OPOSICION, CONSIGNADO EN EL ARTICULO  
5 DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPANIAS.  
6 ARTICULO DECIMO QUINTO.— LAS JUNTAS GENERALES SE  
7 REUNIRAN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE DURANTE EL  
8 PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO Y EN CUALQUIER TIEMPO,  
9 RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO SER CONVOCADAS POR EL  
10 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O POR EL GERENTE GENERAL,  
11 MEDIANTE AVISO QUE SERA PUBLICADO POR LA PRENSA, EN  
12 UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL  
13 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA Y CON ANTICIPACION  
14 DE POR LO MENOS OCHO DIAS ANTES DE LA REUNION. SIN  
15 PERJUICIO DE LO SENALADO EN ESTE ARTICULO, LOS  
16 ACCIONISTAS SERAN CONVOCADOS INDIVIDUALMENTE POR  
17 CARTA PRIVADA REMITIDA AL DOMICILIO QUE HAYAN  
18 REGISTRADO EN LA COMPANIA CON OCHO DIAS DE  
19 ANTICIPACION. ARTICULO DECIMO SEXTO.— LAS JUNTAS  
20 GENERALES SE REUNIRAN EXTRAORDINARIAMENTE EN  
21 CUALQUIER TIEMPO Y SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE  
22 DEL DIRECTORIO POR PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL  
23 DIRECTORIO O DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR  
24 LO MENOS UN VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL  
25 SOCIAL. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— EL QUORUM DE  
26 CONSTITUCION DE LA JUNTA GENERAL REQUERIRA LA  
27 CONCURRENCIA DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES  
28 DEL CAPITAL PAGADO, SI SE TRATA DE LA PRIMERA

CONVOCATORIA; TRATANDOSE DE LA SEGUNDA, HABRA QUORUM

CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS CONCURRENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL, LA TRANSFORMACION, LA FUSION, LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA, LA REACTIVACION DE LA COMPANIA EN PROCESO DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION Y EN GENERAL

CUALQUIER MODIFICACION A LOS ESTATUTOS, HABRA DE CONCURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO, EN PRIMERA CONVOCTORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA LA PRESENTACION DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. EN CUANTO AL QUORUM, EN TERCERA CONVOCATORIA,

Y A LOS PLAZOS DE LAS CONVOCATORIAS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPANIAS. ARTICULO DECIMO NOVENO.- LAS

JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O QUIEN HAGA SUS VECES. ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA O QUIEN HAGA SUS VECES. SI FALTAREN ESTOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA DE ENTRE LOS CONCURRENTES.

ARTICULO VIGESIMO.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNION, COMPUTADOS CONFORME

AL ARTICULO DOCE DE LOS ESTATUTOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA JUNTA

1 GENERAL TIENE ATRIBUCIONES PARA DECIDIR TODO ASUNTO  
2 ATINENTE A LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA, SIEMPRE QUE  
3 NO SE OPNGA A LA LEY O A LOS PRESENTES ESTATUTOS. DE  
4 MANERA ESPECIAL, SON ATRIBUCIONES; A) CONOCER DE LA  
5 MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPANIA;  
6 B) DISPONER SOBRE LA CONSTITUCION DE RESERVAS LEGALES  
7 DE ACUERDO CON LA LEY Y SOBRE LA CONSTITUCION DE  
8 RESERVAS LEGALES DE ACUERDO CON LA LEY Y SOBRE  
9 AUTORIZACIONES Y FONDOS DE EVENTUALIDAD; C) CONOCER Y  
10 RESOLVER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, LOS  
11 BALANCES, Y DISPONER EL MONTO Y LA FORMA DE PAGO DE  
12 LOS DIVIDENDOS; D) ACORDAR LOS AUMENTOS, REDUCCIONES  
13 O REINTEGROS DE CAPITAL SOCIAL; E) PRORROGAR O  
14 RESTRINGIR EL PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA; F)  
15 REFORMAR O INTERPRETAR LOS ESTATUTOS; G) NOMBRAR  
16 PRESIDENTE EJECUTIVO, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO,  
17 GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL, VOCALES  
18 DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE, COMISARIO Y  
19 LIQUIDADORES, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y EL PERIODO  
20 DE DURACION DE SUS FUNCIONES. ARTICULO VIGESIMO  
21 SEGUNDO.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA  
22 GENERAL, SE APROBARA EN LA MISMA REUNION Y SERAN  
23 FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DEL  
24 DIRECTORIO; DICHAS ACTAS SE LLEVARAN EN UN LIBRO  
25 ESPECIAL DESTINADO PARA EL EFECTO, EN HOJAS FOLIADAS  
26 A NUMERO SEGUIDO, ESCRITAS A MAQUINA EN EL ANVERSO Y  
27 REVERSO EN LAS CUALES FIGURARAN UNA A CONTINUACION DE  
28 OTRA, EN ORDEN CRONOLOGICO Y SIN DEJAR ESPACIOS

1 VACIOS NI EN SU TEXTO NI ENTRE UNA ACTA Y OTRA.

2 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EN GENERAL, LA JUNTA  
3 GENERAL SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE  
4 CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR,  
5 DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR DE  
6 CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL  
7 CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES QUIENES DEBERAN  
8 SUSCRIBIR EL ACTA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL  
9 ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPANIAS,  
10 ACEPTANDO POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA.

11 PARAGRAFO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO  
12 VEGESIMO CUARTO.- EL DIRECTORIO ESTARA INTEGRADO POR  
13 EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y TRES VOCALES DIRECTORES,  
14 TODOS CON VOZ Y VOTO Y EL GERENTE GENERAL QUE SOLO  
15 TENDRA VOZ, QUIENES DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES POR EL  
16 PLAZO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS  
17 INDEFINIDAMENTE. NO ES INDISPENSABLE QUE LOS  
18 FUNCIONARIOS SENALADOS EN ESTE ARTICULO SEAN  
19 ACCIONISTAS. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LOS CARGOS DE  
20 MIEMBROS DEL DIRECTORIO SON PERSONALES Y NO PODRAN  
21 SER EJERCIDOS POR MANDATARIOS O ENCARGADOS DE LOS  
22 TITULARES, PERO TANTO EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO,  
23 PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL PUEDEN OTORGAR  
24 PODERES ESPECIALES PARA QUE OTRA PERSONA LOS  
25 REPRESENTE EN ALGUNA ESCRITURA PUBLICA, ACTO JUDICIAL  
26 O EXTRAJUDICIAL O EN UN LITIGIO. ARTICULO VIGESIMO  
27 SEXTO.- EL DIRECTORIO SE REUNIRA CUANDO LO DISPONGA  
28 EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O CUANDO POR LO MENOS

1 DOS DE LOS MIEMBROS RESTANTES LO SOLICITE. LAS  
2 CONVOCATORIAS SE HARAN CON ANTICIPACION DE TRES DIAS  
3 POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O POR PARTE  
4 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.—  
5 EL DIRECTORIO PODRA SESIONAR CON LA MITAD MAS UNO DE  
6 SUS MIEMBROS, SE CONTARA CON LOS VOCALES DIRECTORES  
7 SUPLENTE EN ORDEN DE NOMBRAMIENTO, EN CASO DE  
8 AUSENCIA O IMPEDIEMTO DE ALGUNO DE LOS PRINCIPALES.  
9 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.— LAS RESOLUCIONES DEL  
10 DIRECTORIO SE TOMARAN POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS. EN  
11 CASO DE EMPATE DIRIMIRA EL VOTO DEL PRESIDENTE DEL  
12 DIRECTORIO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.— LAS ACTAS DE  
13 LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SE APROBARAN AL FINAL DE  
14 CADA SESION Y SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL  
15 DIRECTORIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y EL GERENTE  
16 GENERAL. ARTICULO TRIGESIMO.— CORRESPONDE AL  
17 DIRECTORIO: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS  
18 Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) DICTAR LOS  
19 REGLAMENTOS INTERNOS QUE CREA O CONVENIENTES Y  
20 NECESARIOS; C) REFORMARLOS; D) PREPARAR LOS INFORMES  
21 SOBRE EL ESTADO DE LA COMPANIA PARA LA JUNTA GENERAL;  
22 D) DISPONER LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL; E)  
23 AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE GENERAL  
24 LA REALIZACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYO MONTO EXCEDA  
25 LOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUDES; F)  
26 RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS, SUCURSALES O  
27 NUEVAS INSTALACIONES DE LA COMPANIA; G) CONCEDER  
28 LICENCIA AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL PRESIDENTE DEL

1 DIRECTORIO. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EN CASO DE  
2 AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE UNO O VARIOS DE LOS  
3 MIEMBROS DEL DIRECTORIO, LOS REEMPLAZANTES SERAN  
4 DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. ESTA FACULTAD ES  
5 OBLIGATORIA EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DIRECTORES  
6 LLEGUE A SER INFERIOR A TRES FIJADO COMO MINIMO  
7 ESTATUTARIO. PARAGRAFO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DEL  
8 DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EL  
9 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERA ELEGIDO POR LA JUNTA  
10 GENERAL DE ACCIONISTAS. PRESIDIRA LAS SESIONES DE LA  
11 JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO, EL PERIODO DE  
12 DURACION DE SUS FUNCIONES SERA DE CINCO AÑOS Y PODRA  
13 SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. EN CASO DE FALTA O  
14 IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LE  
15 SUSTITUIRA UNO DE LOS VOCALES DIRECTORES EN ORDEN DE  
16 NOMBRAMIENTO. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- SON  
17 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; A)  
18 CONVOCAR A SESIONES DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA O  
19 DE DIRECTORIO CONFORME LO DISPONEN ESTOS ESTATUTOS;  
20 B) EXTENDER EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LA  
21 COMPANIA; C) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO POR  
22 AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE HASTA QUE SE  
23 PROVEA EL SUSTITUTO; D) FIRMAR CON EL GERENTE GENERAL  
24 LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; E) CONCEDER LICENCIA EN  
25 CASO DE AUSENCIA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO; F)  
26 PRESENTAR AL DIRECTORIO EL PROYECTO DE INFORME ANUAL  
27 PARA QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DE LA JUNTA  
28 ORDINARIA; G) DIRIGIR LA ADMINISTRACION DENTRO DE LAS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

ENE 00

09

1 INSTRUCCIONES GENERALES QUE IMPARTA EL DIRECTORIO.  
2 PARAGRAFO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-  
3 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO  
4 DE LA COMPANIA SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE  
5 ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS PRESENTES  
6 ESTATUTOS. EL PERIODO DE DURACION DE SUS FUNCIONES  
7 SERA DE CINCO AÑOS Y PODRA SER INDEFINIDAMENTE  
8 REELEGIDO. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SON  
9 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; A) SUPERVISAR  
10 LA GESTION EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA  
11 COMPANIA EN TODAS SUS AREAS; B) NOMBRAR Y REMOVER DE  
12 ACUERDO CON EL GERENTE GENERAL A LOS GERENTES  
13 DIVISIONALES, GERENTES REGIONALES, GERENTES DE AREA,  
14 GERENTES DE PLANTA, JEFES DEPARTAMENTALES, ASI COMO  
15 FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) MANEJAR LOS FONDOS DE LA  
16 COMPANIA, ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES,  
17 EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS DE TODA INDOLE,  
18 VENDER, PRENDAR, HIPOTECAR, PERMUTAR, DAR, RECIBIR,  
19 COMPRAR, EN GENERAL EFECTUAR CUALQUIER OPERACION  
20 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL QUE EXCEDA DE  
21 CIENTO CINCUENTA MILONES DE SUERES HASTA TRESCIENTOS  
22 SESENTA MILLONES DE SUERES; D) CUMPLIR Y HACER  
23 CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA  
24 GENERAL Y DEL DIRECTORIO; E) PRESENTAR ANUALMENTE  
25 JUNTAMENTE CON EL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL EL  
26 INFORME DE LABORES, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE  
27 RESULTADOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; F)  
28 REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL POR AUSENCIA TEMPORAL O

1 DEFINITIVA DE ESTE, HASTA QUE SE PROVEA EL SUSTITUTO.

2 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EL NOMBRAMIENTO DE  
3 PRESIDENTE EJECUTIVO SERA FIRMADO POR EL PRESIDENTE  
4 DEL DIRECTORIO. EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL  
5 DIRECTORIO SERA FIRMADO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO,  
6 Y EL DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS POR EL GERENTE GENERAL  
7 Y EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. TALES NOMBRAMIENTOS  
8 ACREDITARAN A LOS TITULARES LOS PODERES, ESCRITURAS  
9 PUBLICAS O DOCUMENTOS QUE FIRMEN. PARAGRAFO QUINTO.-  
10 DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- EL  
11 GERENTE GENERAL SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL,  
12 PARA UN PERIODO DE CINCO ANOS, TIENE LA FUNCION DE  
13 ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA,  
14 ASI MISMO LA JUDICIAL COMO LA EXTRAJUDICIAL, CON  
15 AMPLIAS ATRIBUCIONES DENTRO DEL MARCO LEGAL Y  
16 ESTATUTARIO, PODRA POR TANTO: A) ADMINISTRAR LOS  
17 NEGOCIOS DE LA COMPANIA; B) MANEJAR LOS FONDOS DE LA  
18 COMPANIA, ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES,  
19 EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS DE TODA INDOLE,  
20 VENDER, HIPOTECAR, GARANTIZAR, DAR, RECIBIR, COMPRAR,  
21 EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER OPERACION, SIEMPRE QUE  
22 SU MONTO NO EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE  
23 SUCRES, CUANDO EL MONTO DE ESTAS OPERACIONES FUERE  
24 MAYOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES Y HASTA  
25 TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES. FIRMARA EL  
26 CONTRATO, PAGARE A LA ORDEN, LETRA DE CAMBIO, VALE O  
27 RECIBO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C)  
28 NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE FUEREN NECESARIOS.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

ENE

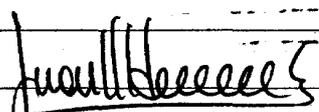
10

1 REMOVERLOS, FIJAR SU REMUNERACION; D) ELABORAR  
2 REGLAMENTOS Y PONERLOS A CONSIDERACION DEL  
3 DIRECTORIO; E) VIGILAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE  
4 LOS NEGOCIOS Y LLEVAR LOS LIBROS DE LA COMPANIA; F)  
5 OTORGAR PODERES EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO  
6 TRESCIENTOS DOS DE LA LEY DE COMPANIAS; G) DIRIGIR LA  
7 CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD; H)  
8 CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.  
9 PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA INFORMES,  
10 BALANCES, PROYECTO DE REPARTO DE BENEFICIOS, Y EN  
11 GENERAL INFORMAR RESPECTO DE LA MARCHA DE LOS  
12 NEGOCIOS SOCIALES; I) FIRMAR CON EL PRESIDENTE DEL  
13 DIRECTORIO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; J) CUMPLIR  
14 LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL  
15 DIRECTORIO; K) NOMBRAR Y REMOVER AL CONTADOR GENERAL  
16 Y FIJAR SU REMUNERACION CON ANUENCIA DEL PRESIDENTE  
17 EJECUTIVO; L) NOMBRAR Y REMOVER GERENTES DIVISIONALES,  
18 GERENTES DE AREA, GERENTES REGIONALES Y JEFES  
19 DEPARTAMENTALES TANTO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL COMO  
20 EN LAS SUCURSALES, AGENCIAS, PLANTAS. FIJAR SUS  
21 REMUNERACIONES, TODO CON ANUENCIA DEL PRESIDENTE  
22 EJECUTIVO. EL GERENTE GENERAL PODRA DETERMINAR LAS  
23 ATRIBUCIONES, JERARQUIA Y FREEMINENCIA DE LOS  
24 FUNCIONARIOS MENCIONADOS. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-  
25 EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL SERA FIRMADO POR  
26 EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. PARAGRAFO SEXTO.- DEL  
27 SUBGERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-  
28 HABRA UN SUBGERENTE GENERAL NOMBRADO POR LA JUNTA

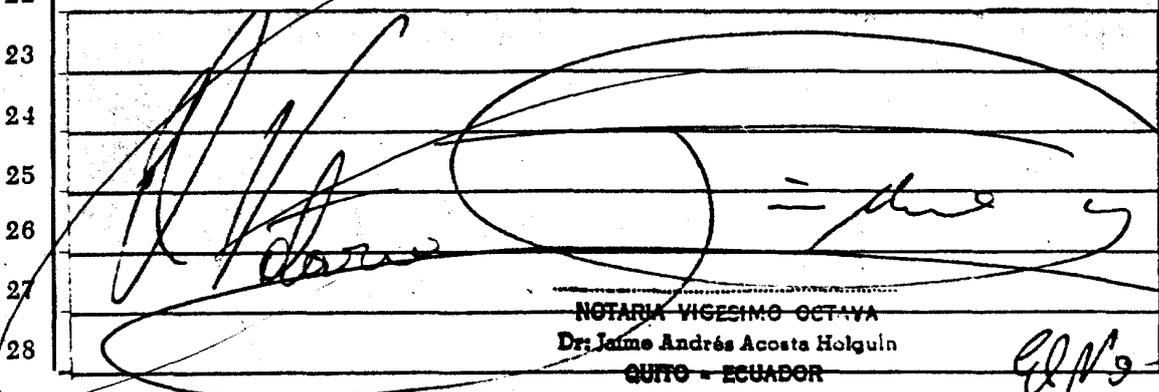
1 GENERAL DE ACCIONISTAS CUYA FUNCION SERA LA DE  
2 COLABORAR DIRECTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL CON SUS  
3 ATRIBUCIONES EN TODO LO REFERENTE AL NEGOCIO DE LA  
4 COMPANIA. EL GERENTE GENERAL PODRA, SIN EMBARGO,  
5 MEDIANTE ACTO EXPRESO LIMITAR LAS ATRIBUCIONES EN  
6 TODO O EN PARTE. EL PERIODO DE DURACION DE SUS  
7 FUNCIONES SERA DE CINCO ANOS Y PODRA SER  
8 INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. ARTICULO CUADRAGESIMO.- LA  
9 JUNTA GENERAL NOMBRARA UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN  
10 SUPLENTE, CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE  
11 COMPANIAS, LOS MISMOS QUE DURARAN EN SUS FUNCIONES UN  
12 AÑO, A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO, PUDIENDO SER  
13 REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER COMISARIO NO SE  
14 NECESITA SER ACCIONISTA DE LA COMPANIA. ARTICULO  
15 CUADRAGESIMO PRIMERO.- EL COMISARIO PRESENTARA A LA  
16 JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL ESTADO  
17 ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA COMPANIA. ARTICULO  
18 CUADRAGESIMO SEGUNDO.- LA COMPANIA SE DISOLVERA ANTES  
19 DEL PLAZO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; A) CUANDO LA  
20 JUNTA GENERAL ASI LO DECIDA; B) EN CASO DE PERDIDA  
21 DEL CINCUENTA POR CIENTO O MAS DEL CAPITAL SOCIAL Y  
22 LA TOTALIDAD DE LAS RESERVAS; C) POR FUSION O  
23 ABSORCION DE OTRA COMPANIA; D) EN LOS DEMAS CASOS  
24 ESTABLECIDOS EN LA LEY. ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA LA  
25 JUNTA GENERAL NOMBRARA UN LIQUIDADOR. CAPITULO  
26 TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
27 CUADRAGESIMO TERCERO.- SE ASIGNARA POR LO MENOS UN  
28 DIEZ POR CIENTO DE FONDO LEGAL DE RESERVA. HASTA QUE

1 ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL  
2 CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.— EL  
3 EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA SERA EL DEL AÑO  
4 CALENDARIO. USTED SENOR NOTARIO SE SERVIRA ANADIR LAS  
5 DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO. FIRMADO) DOCTOR CARLOS  
6 PAEZ FUENTES, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
7 QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SEISCIENTOS  
8 CINCUENTA Y CINCO.— HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA  
9 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.—  
10 LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES,  
11 ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO,  
12 EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.—

13   
14  
15 SR. HARRY KLEIN MANN  
16 C.C. 17-0304933-6  
C.V.

13   
14  
15 SR. JUAN RIBADENEIRA E.  
16 C.C. 17-0392990-9  
C.V. 151-039

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR





**MENACA**  
Metales Nacionales C.A.  
Fuenbo-Ecuador

Quito, 13 de Marzo de 1990

Señor  
Harry Klein  
Presente

Estimado señor Klein:

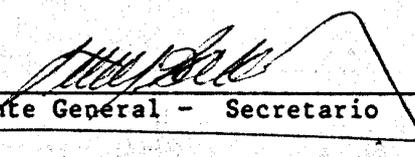
Por resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía METALES NACIONALES C.A. -MENACA celebrada el 13 de Marzo de 1990, - usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

**P R E S I D E N T E  
D I R E C T O R I O**

De acuerdo con los estatutos de la Compañía y para el período de Marzo de 1990 a Marzo de 1995.

La Compañía fue constituida con fecha 9 de Octubre de 1985 ante el Notario Público Dr. Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro. 1543- tomo 116 de Diciembre 3 de 1985.

De usted atentamente,

  
Gerente General - Secretario

Señor Luis J. Bakker Guerra  
Acepto el nombramiento de PRESIDENTE DIRECTORIO  
para el período de Marzo de 1990 a Marzo de 1995.

De usted atentamente,

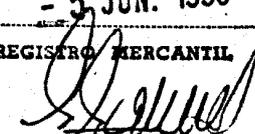
LJ/MN.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2814 del 12  
Harry Klein Registro de Nombramientos Tomo 121  
Quito, a 5 JUN. 1990



REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



**MENACA**  
Metales Nacionales C.A.  
Puenbo-Ecuador

ENE

12

DOY FE DE QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA  
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO EN ORIGINAL Y QUE  
DEVOLVI AL INTERESADO EN FE DE ELLO, CON  
PERO ESTA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO A N. DE

Quito, 25 de Octubre de 1991

Señor  
Juan Ribadeneira  
Ciudad

Por resolución de la Junta Universal de la Compañía METALES NACIONALES S.A. "MENACA",  
celebrada el 14 de Octubre de 1991, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

**GERENTE GENERAL**

De acuerdo con los estatutos de la Compañía y para el período de cinco años, Usted será el  
Representante Legal.

La Compañía fue constituida con fecha 9 de Octubre de 1985 ante el Notario Público Dr. Jorge  
Machado C., inscrita en el Registro Mercantil No. 1543- tomo 116 de Diciembre 3 de 1985.

De usted atentamente,

Harry Klein  
Presidente del Directorio

Juan Ribadeneira E.  
Secretario

Señor  
Harry Klein  
Ciudad

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de METALES NACIONALES S.A., para el  
período de cinco años.

De usted atentamente,

Juan Ribadeneira  
Juan Ribadeneira

LJ/mm.



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 6276 del Re-  
gistro de Nombres y Tomos Tomo 122-  
Quito, a 16 de Octubre de 1991

REGISTRO MERCANTIL  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

DOY FE DE QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA  
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO EN ORIGINAL Y QUE  
DEVOLVI AL INTERESADO; EN FE DE ELLO, CON-  
FIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A 1º DE Octubre  
DE 1993.

NOTARIA VIGESIMO C.  
Dr. Jaime Andrés Acosta  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑIA METALES NACIONALES C.A. (MENACA),  
CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1992. -----**  
.....

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía METALES NACIONALES C.A. (MENACA) en su local social ubicado en la Avenida Colón No.1480 de esta ciudad, previamente convocado al efecto por el señor Presidente del Directorio, según aviso publicado en el Diario LA HORA de esta ciudad el 13 de marzo de 1992 Siendo las 9h00, el señor Presidente del Directorio declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultando que asisten los señores: Harry Klein con 2.000 acciones, Luis Bakker Guerra con 2.000 acciones, Antonio López de Alda con 2.000 acciones, César Muñoz con 1.500 acciones, Juan Ribadeneira con 1.000 acciones y Jackeline Gerritsen, representada por Alexandra de Sánchez con 1.500 acciones. Todos los cuales representan en conjunto 10.000 acciones, o sea el 100% de un capital pagado de S/.100'000.000.

Especialmente convocado concurre el Comisario, señor Yuri Parreño. Comprobado el quorum legal, el señor Presidente del Directorio declara formalmente constituida la Junta Ordinaria. Actúa como Secretario el Gerente, señor Juan Ribadeneira Espinoza. Por indicación del Presidente del Directorio, el secretario procede a la lectura de la convocatoria que dice: METALES NACIONALES C.A. - MENACA - CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- De conformidad por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Compañía, convócase a los señores Accionistas de METALES NACIONALES C.A - MENACA, a Junta General Ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo de 1992 a la 9h00., en el local social de la Compañía ubicado en la Avda. Colón NO.1480. Los asuntos a tratarse son: 1) Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores y del comisario Del Balance General y del Estado de Resultados de 1991. 2) Resolver sobre el destino de las utilidades de 1991. 3) Nombramientos de Comisarios 4) Aumento de Capital y consiguiente Reforma de Estatutos. 5) Codificación de Estatutos. Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General se encuentran a disposición de los señores Accionistas en el local social de la Compañía. Convócase en forma especial al Comisario señor Yuri Parreño. Quito, 12 de marzo de 1992. Presidente del Directorio, Harry Klein - Gerente General, Juan Ribadeneira E.

A continuación, el Presidente Ejecutivo procede a la lectura de la "Memoria Anual", luego se procede a la lectura del informe del Comisario, del Balance y cuentas del Ejercicio de 1991. Terminada dicha lectura, el señor Presidente Ejecutivo aclara algunos puntos de su informe y del Balance, y tras breve discusión se entra a la votación de los siguientes puntos: 1) La Junta General, después de haber examinado los informes del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario, aprueba el Balance y las cuentas del Ejercicio de 1991 en todas sus partes, así como la gestión de los Administradores. Esta resolución ha sido tomada por unanimidad de votos, con la abstención del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.

2) Los Administradores proponen a la Junta General la distribución de utilidades de 1991 en la siguiente forma: Para dividendos de accionistas S/.15'000.000; para Reserva Legal S/. 7'761.684,00; para aumento de capital S/.30'000.000; y, para utilidades retenidas S/.5'383.717,23. Total S/.58'145.401,23. - La Junta General acepta la propuesta y autoriza esta distribución. Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

3) Luego se procede a nombrar Comisarios para el ejercicio de 1992: Comisario Principal, señor Yuri Parreño, Comisario Suplente, señor Lcdo. Patricio Rodríguez. Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

4) Los Administradores proponen a la Junta General que autorice un aumento de capital por S/.80'000.000 tomando fondos de las siguientes cuentas: Con utilidades del ejercicio de 1991 S/.30'000.000, con la Reserva de Patrimonio, según Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, por S/.50'000.000. Aprobado este aumento el capital social de la Compañía será de S/.180'000.000. En este caso habrá que reformar los artículos 5o. y 6o de los estatutos. El Art. 5o. dirá: "El capital social de la Compañía es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES S/.180'000.000 dividido en DIEZ Y OCHO MIL 18.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de S/.10.000 cada una..." El Art. 6o. dirá. " Las acciones irán numeradas del CERO CERO UNO AL DIEZ Y OCHO MIL pudiendo un mismo título representar varias acciones." .. La Junta General resuelve aprobar el aumento de capital y de la reforma de los artículos 5o. y 6o. de los estatutos, en la forma propuesta. Delega al Presidente del Directorio y al Gerente General para que proceda con los trámites legales y autoriza al Gerente para que pueda negociar entre accionistas las diferencias que pudieran haber del prorratio de la cuenta de capitalización. Acuerdos tomados por unanimidad de votos.

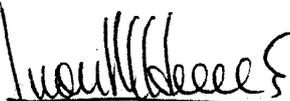
5) La Junta General acuerda por unanimidad autorizar la codificación de estatutos.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Directorio concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta, que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a la 9h30.

El Presidente del Directorio

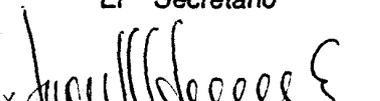
HARRY KLEIN

El Secretario

  
JUAN RIBADENEIRA E.

Certifico que el presente ejemplar es fiel copia del original

El Secretario

  
JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA

PROT O C O L I Z A C I O N

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

A FAVOR DEL SEÑOR

LUIS BAKKER GUERRA .

\*\*\*\*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-

CIO E INTEGRACION .- RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS SESENTA

- Y TRES .- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de

- Industrias, Comercio e Integración, En uso de las faculta-

- das que le confieren los Decretos Supremos números setecien-

- tos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecien-

- tos setenta y seis y mil ochocientos setenta y cinco, de

- veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y

- siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos se-

- tenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos se-

- tenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número no-

- vecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos seten-

- ta y seis, la Declaración número doscientos de seis de a-

- bril de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el

- señor LUIS BAKKER GUERRA, la solicitud y la documentación

- correspondiente que reposan en los archivos de este Minis-

- terio, R E S U E L V E :- AUTORIZAR al señor LUIS BAKKER

- GUERRA, de nacionalidad venezolana, residente en el País en

- forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, posee-

- dor de la Visa de Inmigrante, Categoría diez - VI, otorga-

- da el veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y

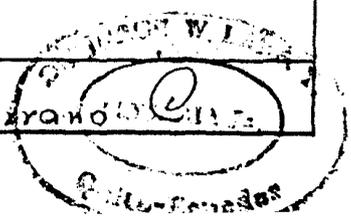
- siete, en la Ciudad de Nueva York, para que invierta con

- el carácter de inversionista nacional, en la constitución,



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o  
2 derechos, de compañías constituidas o por constituirse en  
3 el Ecuador .- El señor LUIS BAKKER GUERRA, que tiene la ca-  
4 lidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común  
5 de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas,  
6 -hará uso de la presente autorización las veces que fuere ne-  
7 cesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia pro-  
8 tocolizada de esta Resolución, conferida por el señor Nota-  
9 rio Público .- Disponer que la presente Resolución sea pro-  
10 tocolizada en una de las Notarías Públicas del País .- Co-  
11 muníquese: Dado en Quito, a veinte de abril de mil novecien-  
12 tos setenta y ocho.-Certifica: Dr. Guillermo Cartagena Aime-  
13 da.- Subsecretario de Comercio e Integración Encargado.- f)  
14 Jorge Rivera.- Director Nacional Administrativo, Financiero-  
15 -Encargado.- R A Z O N :- Por orden del Subsecretario de Comer-  
16 -cio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, pro-  
17 tocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente  
18 año, la resolución que antecede constante de una foja útil.-  
19 Quito, a tres de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-  
20 El Notario, Dr. Jorge W. Lara Y.- Hay un sello .-  
21  
22  
23 Se protocolizó ante el Notario doctor Jorge Lara, cuyo Regis-  
24 tro se halla hoy a mi cargo por Licencia concedida al Titu-  
25 lar, confiero esta VIGESIMA QUINTA COPIA, sellada y firmada  
26 en Quito, a diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta  
27 y seis .-  
28 EL NOTARIO SUPLENTE . Dr. César J. Serrano



Ra...

ZON:

ENE 1943

15

DOY FE DE QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA  
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO EN ORIGINAL Y QUE  
DEVOLVI AL INTERESADO; EN FE DE ELLO, CON-  
FIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A 1 DE Octubre  
DE 1943.

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature, partially obscured by a large scribble.]*

NOTARIA VIGESIMO CU  
Dr: Jaime Andrés Acosta  
QUITO - ECUADOR

*[Large, sweeping scribble or signature at the bottom of the page.]*

50 000

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmándola en Quito, a ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-

  
Dr. Jaime Andrés Acosta H.  
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON

**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin  
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía METALES NACIONALES C.A. MENACA, otorgada ante mi el 1° de Octubre de 1.993, de la aprobación de la misma, constante en la Resolución N° 93.1.1.1.2134, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 28 de Octubre de 1.993.  
Quito, a 4 de Noviembre de 1.993.

  
Dr. Jaime Andrés Acosta H.  
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON

**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin  
QUITO - ECUADOR



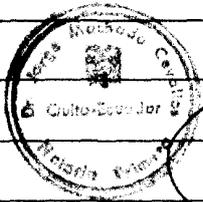
NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ENE

16

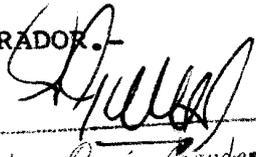
1 RAZON: Mediante Resolución No.93.1.1.1.2134, dictada  
2 por la Superintendencia de Compañías, el 28 de Octubre  
3 de 1.993; se aprueba el aumento de capital y la reforma  
4 de estatutos de la compañía "METALES NACIONALES C.A.  
5 MENACA". Tomé nota de este particular, al margen de la  
6 respectiva escritura matriz por la cual se constituyó  
7 dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 9 de  
8 Octubre de 1.985.  
9 Quito, a 10 de Noviembre de 1.993.  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil ciento treinta y cuatro, de la señora Intendente de compañías de Quito, Encargada de 28 de octubre de 1993, bajo el número 2776 del Registro mercantil, tomo 124.-

Se tomó nota al margen de la inscripción número 1543 del Registro Mercantil, de tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 3128, tomo 116.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía METALES NACIONALES C.A. MENACA, otorgada el 1º de octubre de 1993, ante el notario vigésimo octavo del cantón Dr. Jaime Acosta H.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28378.- Quito, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

  
Gustavo García Corderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO